



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** ADQUISICION DE PLACA DE POLYETHERETHERKETONE- Exp Fracasado

---

VISTO, el EX-2022- 123441695--APN-GAC#CNEA, (Expediente F-169/2022), de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, el REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR\_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Termohidraulica de la Gerencia de Área CAREM, solicitó la **ADQUISICION DE PLACA DE POLYETHERETHERKETONE** en el expediente mencionado.

Que mediante DI-2023-19-APN-GAC#CNEA se autorizó la Comparación de Cotizaciones, en los términos del Artículo N° 29 del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR\_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

Que el expediente citado en el visto, se tramitó conforme al régimen aplicable correspondiente.

Que según lo expuesto en el Acta de Apertura, IF-2023-11276946-APN-GAC#CNEA, no se han presentado ofertas al llamado del presente procedimiento.

Que la DIVISION ASISTENCIA LEGAL ha emitido su Informe Técnico Legal mediante IF-2023-11909079-APN-GAC#CNEA.

Que la suscripta es competente para dictar la continuidad del trámite de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución Presidencial C.N.E.A. RESOL-2021-172-APN-CNEA#MEC.

Por ello,

LA GERENTA DE AREA CAREM

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese Desierto el Concurso de Precios N° 04/2023, correspondiente a la **ADQUISICION DE PLACA DE POLYETHERETHERKETONE** en los términos del Artículo N° 29 del REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR\_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA, tramitada por Expediente EX-2022-123441695-APN-GAC#CNEA, (Expediente F-169/2022).

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Gerenta de Área CAREM la anulación del procedimiento de selección.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la GERENCIA DE AREA CAREM y notifíquese a la Subgerencia de Administración y archívese.